

RES. EXENTA N° 015/

448

REF: DISPONE APLICACIÓN DE MULTA A PROVEEDOR POR NO CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE BIENES EN EL PLAZO CONVENIDO

LA SERENA,

1 2 JUL 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, La Ley N° 1875, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Suprento N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, del año 2008, Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa, las Resolución N° 015/26 de 04.02.2000, que delega facultades en la Directora Regional, Resolución N° 015/018, de 23.01.2015, que nombra a la Directora Regional, Resolución Exenta N° 015/0471, del 16.02.2012, que establece la Estructura Orgánica de la Junji, Resolución Exenta N° 015/1867 de 11.05.2005 que Aprueba modelos de Bases Administrativas, Resolución Exenta N° 1990 de 10.11.2005 Modifica Res. Exenta 1867, la Resolución Exenta N° 015/ 907, de 30.11.2015, que Aprueba el Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y las necesidades de la institución:

CONSIDERANDO:

1° Que en Dirección Nacional se dispuso la contratación de la SOCIEDAD METALURGICA SILCOSIL LIMITADA, RUT N° 79.909.150-K, a través del Convenio Marco denominado "Compra proyectos educativos 2016 fungibles", ID 2239-8-LP14, emitiendo la orden de compra 1574-103-CM16;

2º Que el material fungible adquirido tenía fecha de

entrega el día 10.05.2016;

3° Que los productos se recibieron el día 12.05.2016, según Factura N° 227117. Conforme a esto la entrega ocurrió con 02 días de atraso, lo que fue informado mediante Oficio Ordinario N° 987, de fecha 06.07.2016.

4º Que conforme a lo expuesto en el Convenio Marco 2239-8-LP14 se establecen las sanciones de que puede ser objeto el proveedor adjudicado por incumplimiento contractual, preceptuándose lo siguiente: "Las multas por atraso en la entrega se aplicarán por cada día hábil de atraso y se calcularán como un 1,5% del valor del producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen

atrasadas, por cada día hábil de atraso, respecto del plazo de entrega acordado, hasta un máximo de 10 días hábiles".

5° Que por lo expuesto anteriormente procede la aplicación de multa por cada día hábil de atraso equivalente al 1,5% del valor total de la orden de compra aplicada a las cantidades que se entregaron atrasadas, la que en total suman \$24.695 (veinticuatro mil seiscientos noventa y cinco pesos).

6° Que es necesaria a dictación de un acto administrativo que así lo disponga.

RESUELVO:

1° APLIQUESE al proveedor METALURGICA

SILCOSIL LIMITADA, RUT Nº 79.909.150-K, una multa ascendente al monto total de \$24.695 (veinticuatro mil seiscientos noventa y cinco pesos), por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos pertenecientes al Programa 01.

2° DESCUÉNTESE al proveedor, METALURGICA SILCOSIL LIMITADA, del pago correspondiente, la suma de \$24.695 (veinticuatro mil seiscientos noventa y cinco pesos), por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos.

3° **NOTIFÍQUESE** de la presente resolución al proveedor, mediante publicación en el portal <u>www.mercadopublico.cl</u>

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

> ARÍA ANGÉLICA ROMERO ZULETA DIRECTORA REGIONAL JUNTI- REGIÓN DE COQUIMBO

MARZ/WRG/MBA/E\$B/PPA/ppa DISTRIBUCION:

c.c. Unidad Jurídica

c.c. Sub Dirección de Recursos Financieros (Unidad de Adquisiciones)

c.c. Proveedor c.c. Oficina de Partes UNIDAD DE ASESORIA JURÍDICA